

## SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

### PREÁMBULO

La presente solicitud de información tiene como finalidad recabar datos para una tesis de posgrado en Auditoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El 12 de noviembre de 2021 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) diversas reformas en materia fiscal. En el Título Segundo “De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes”, en su Capítulo Único, del Código Fiscal de la Federación se estableció que:

#### **ARTÍCULO 32-B Ter:**

*“Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general...”*

#### **ARTÍCULO 32-B Quáter:**

*“Para efectos de este Código se entenderá por **beneficiario controlador** a la persona física o grupo de personas físicas que:*

- I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.*
- II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.  
Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejercen el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:
  - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.*
  - b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.*
  - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.**

*Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma contingente. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.*

*Para la interpretación de lo dispuesto en este artículo serán aplicables las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, acorde a los estándares internacionales de los que México forma parte, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia de las disposiciones fiscales mexicanas.*

## **TRANSITORIO**

**“ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el **1 de enero de 2022**. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.”

**En ese sentido, solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información:**

1. Ha recibido el personal adscrito a la institución algún tipo de capacitación en materia de Beneficiario Controlador y sus características en el marco del sistema tributario mexicano. En caso afirmativo, favor de indicar quién y cuándo impartió dicha capacitación.
2. El personal de la Fiscalía Anticorrupción conoce el procedimiento para solicitar a un particular o al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre los beneficiarios controladores.
3. Desde la entrada en vigor del referido Decreto, (1 de enero de 2022), a la fecha de la presente solicitud de información, favor de señalar el:
  - a. Número de **investigaciones** por probables delitos en las que, derivado de sus facultades y atribuciones, ha requerido información **al Servicio de Administración Tributaria** sobre el o los beneficiarios controladores de alguna persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, para efectos de sus investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.
  - b. Número de **investigaciones** por probables delitos por hecho de corrupción en las que, derivado de sus facultades y atribuciones, ha requerido información a cualquier **particular** sobre el o los beneficiarios controladores de su organización, para efectos de sus investigaciones, de conformidad con los

procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

4. Desde su ámbito de competencia ¿considera relevante la información sobre beneficiarios controladores de las personas jurídicas en el marco de la lucha contra la corrupción? ¿Por qué?
5. De acuerdo con la legislación actual en materia de beneficiario controlador, ¿Considera que ésta es suficiente para que los ministerios públicos puedan hacer uso de esta información en el marco de sus atribuciones y competencia? ¿Por qué?
6. ¿Existe alguna legislación local en la que se contemple la figura del beneficiario controlador y/o beneficiario final? En caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar el enlace para su consulta.